

O R D E N A N Z A N°: 883/90.
Ramallo, 28 de diciembre de 1990

V I S T O:

-----Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Art. 68, incisos 2 y 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los Decretos N° 017 y 019 respectivamente del Honorable C. Deliberante de Ramallo, el 31-12-90 con el concluirá con el período de Sesiones Extraordinarias; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que según el Art. 233 de dicha Ley Orgánica, corresponde al Honorable C. Deliberante aprobar las tarifas y precios de los Servicios Públicos;

-----Que a los efectos de no demorar el tratamiento de los incrementos tarifarios que se produzcan durante el receso del H. C. D., es necesario dejar establecida la norma que faculte al Departamento Ejecutivo a dar curso a dichos aumentos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo para que durante el período de receso pero limitados del 2 de enero de 1991, al 1° de marzo de 1991, adecúe las tarifas y precios de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos del Partido de Ramallo, aplicando la metodología utilizada por este Cuerpo en los últimos incrementos de tarifas.-

ARTICULO 2) Los incrementos a que refiere el Artículo anterior serán otorgados por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante, a cuyo efecto remitirá a dicho Cuerpo Deliberativo la Documentación respectiva, cada vez que se produzca una autorización de aumento.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1990.